



## Resolución Suprema No. 026-2014-MC

Lima, 18 de noviembre de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 489-2014-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de octubre de 2014, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informa al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la invitación realizada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador para participar en la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito, evento a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2014; que, asimismo, informa que la Dirección del Libro y la Lectura, en coordinación sus pares ecuatorianos, ha previsto la participación del Ministerio de Cultura a través de una Mesa Binacional durante la mencionada FIL, indicando que la misma que se realizará el día 22 de noviembre de 2014, así como, la realización de reuniones con la Cámara Ecuatoriana del Libro y con el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador el día 21 de noviembre de 2014;

Que, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes refiere en dicho informe que la participación del Ministerio de Cultura en dichos eventos tiene por finalidad intercambiar experiencias sobre el impulso realizado por los Ministerios de Cultura del Perú y Ecuador, así como, visibilizar y promocionar la producción editorial peruana, tanto a nivel nacional como internacional; así como, analizar la situación de la producción y distribución editorial y el fomento de la lectura;

Que, mediante Informe N° 160-2014-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2014, el encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura, solicita se re programe las fechas de viaje del 21 al 23 de noviembre de 2014, para participar en la inauguración de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito y en la Mesa Binacional, en atención a que la Directora de Emprendimiento e Industria Editorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, Elsa Carola Bravo, mediante correo electrónico le ha solicitado que la fecha de reunión de la Mesa Binacional programada para el día 22, sea aplazada para el día 23 de noviembre de 2014, debido a la reprogramación de la inauguración de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito;



*[Firma manuscrita]*

Que, en vista de la importancia e interés institucional del referido evento, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Quito, República del Ecuador para participar de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Suprema No. \_\_\_\_\_

Pedro Francisco Villa Gamarra

Pasajes: US \$ 1 527,75

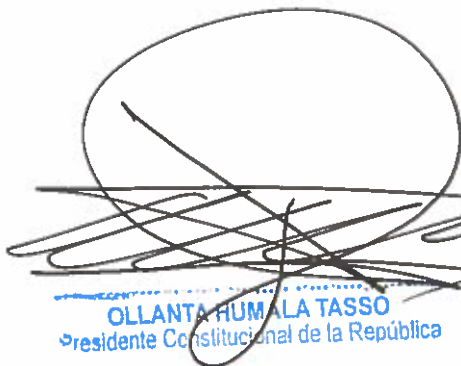
Viáticos: US \$ 1 110,00 (US \$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

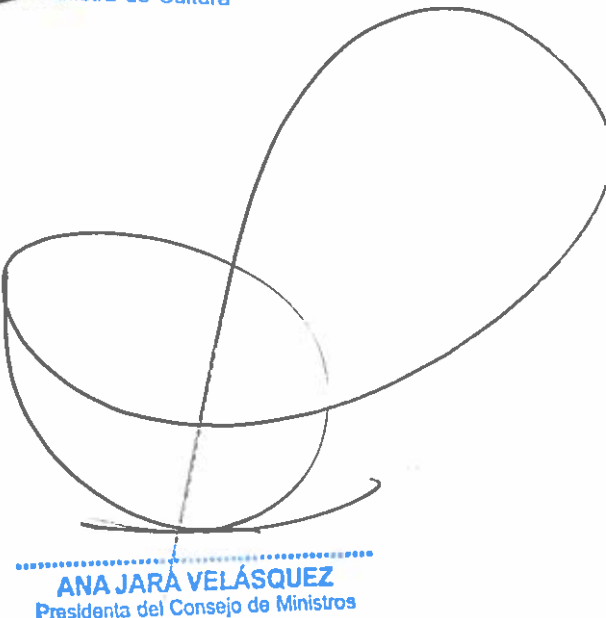
**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura



ANA JARÁ VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

